

CIF. P2801300A	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
MODALIDAD 3	EMISORA: 280136

Expediente

Número de justificante



Actualizado a 02/01/2024

**Datos del Transmitedor o vendedor (1)**

N.I.F.  Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Código Postal  Municipio  Provincia  Teléfono móvil

**Datos del Representante (2)**

N.I.F.  Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Código Postal  Municipio  Provincia  Teléfono móvil

**Datos del Adquiriente o comprador (3)**

N.I.F.  Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Código Postal  Municipio  Provincia  Teléfono móvil

**Datos Notariales (4)**

Notario  N° de protocolo:  Fecha de la escritura o documento:

**Datos de la venta o Transmisión del inmueble (5)**

**Tipo Inmueble** Vivienda  Garaje  Trastero  Local  Solar  Otros

Referencia Catastral (Dato específico)

**Tipo de Transmisión** CESIÓN  DONACIÓN  OTRAS  COMPRAVENTA  HERENCIA

**EXENCIÓN (6):**  **NO SUJECCIÓN (7):**

Motivo

<b>AUTOLIQUIDACIÓN (8)</b>	V. Catastral Suelo (9)	<input type="text"/>	Fecha de Transmisión (10)	<input type="text"/>		
	Fecha de Adquisición (11)	% Adquirido (12)	Valor Suelo Adquirido (13)	nº años (14)	Coficiente (15)	Base Liquidable (16)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>FIRMA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b> En ..... a ..... de ..... de .....					B. L Total	<input type="text"/>
					Tipo Impositivo % (17)	<input type="text"/>
					Cuota (18)	<input type="text"/>
					Recargo + Intereses (19)	<input type="text"/>
					Reducción 25% Recargo (20)	<input type="text"/>
					Importe TOTAL (21)	<input type="text"/>

Forma de pago: Mediante ingreso en CaixaBank, BBVA, Ibercaja o a través la Pasarela de pago [www.aranjuez.es](http://www.aranjuez.es)

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- Autoliquidación debidamente cumplimentada y firmada (incluyendo -en caso de transmisión no exenta o sujeta- el **número de justificante**, el cual se podrá obtener remitiendo el presente formulario -una vez cumplimentado- por correo electrónico a [ota@aranjuez.es](mailto:ota@aranjuez.es)). En caso de su **presentación en papel**, se deberán imprimir **tres copias** del documento de ingreso (página 1).
- Comprobante de ingreso de la autoliquidación de plusvalía (cuando se realice a través de la Pasarela de pago [www.aranjuez.es](http://www.aranjuez.es)).

### DOCUMENTACIÓN EN CASO DE FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:

- Copia simple o fotocopia de la escritura pública en la que se recoja la transmisión.

### DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR TRANSMISIÓN “MORTIS CAUSA”:

- Copia de la escritura de propiedad del inmueble en la que se acredite la titularidad del causante.
- Copia del certificado de defunción del causante.
- Copia del testamento y/o certificado de últimas voluntades.
- Copia del [modelo 650](#), presentado en la Comunidad de Madrid, de autoliquidación del [Impuesto de Sucesiones](#).

### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR REPRESENTANTE:

- “[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)” o documento equivalente.

## INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES PARA LA ESTIMACIÓN OBJETIVA

1. Con la presentación de la presente autoliquidación se dará cumplimiento de las obligaciones formales exigidas en los artículos 76 y 110 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los **plazos máximos para presentar la autoliquidación de plusvalía** son los siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de **actos “inter vivos”** (entre vivos), el plazo será de **treinta días hábiles** (desde la fecha de formalización del acto).
  - b) Cuando se trate de **actos “mortis causa”** (por causa de muerte), el plazo será de **seis meses** (desde la fecha de acaecimiento de la causa, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo).
3. **Apartado- Autoliquidación (8)**

**Casilla n.º 9 - Valor Catastral del Suelo:** Consigne el 100% del valor catastral del suelo que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en que se ha realizado la transmisión (venta, donación, herencia, etc.). En el caso que el bien inmueble no se encuentre dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana IBI o carezca de valor catastral se presentará la autoliquidación por importe cero. Cuando se disponga del valor catastral del suelo el Ayuntamiento girará al sujeto pasivo la liquidación correspondiente.

**Casilla n.º 12 - Porcentaje Adquirido:** Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares -o se haya adquirido en distintos momentos del tiempo-, consigne la parte de la finca terreno o derecho que se transmite por cada titular.

**Casilla n.º 13 - Valor del Suelo Adquirido:** Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares se muestra automáticamente el valor del suelo de la parte de la finca, terreno o derecho que se transmite por cada titular.

**Casilla n.º 14 – N.º de años desde la última transmisión:** Indique los años completos que han transcurrido desde que adquirió el bien o derecho hasta la fecha actual en que lo ha transmitido hasta un máximo de 20 años.

**Casilla n.º 15 - Coeficiente:** Consigne el que corresponda de la siguiente tabla (**desde el 01/01/2024<sup>1</sup>** según según LPGE para 2024):

Período de generación	Coeficiente	Período de generación	Coeficiente	Período de generación	Coeficiente	Período de generación	Coeficiente	Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15	4 años	0,16	8 años	0,19	12 años	0,09	16 años	0,10
1 año	0,15	5 años	0,18	9 años	0,15	13 años	0,09	17 años	0,13
2 años	0,14	6 años	0,19	10 años	0,12	14 años	0,09	18 años	0,17
3 años	0,14	7 años	0,20	11 años	0,10	15 años	0,09	19 años	0,23

A un período de generación **igual o superior a 20 años** le correspondería un coeficiente de **0,40**. Para un período de generación **inferior a 1 año**, se **prorrateará el coeficiente anual** teniendo en cuenta el **número de meses completos**.

**Casilla n.º 16 - Base Liquidable:** Consigne el importe que resulte en la casilla de multiplicar el importe de la casilla (13) por el importe de la casilla (15).

**Casilla n.º 17 - Tipo Impositivo:** Consigne el tipo impositivo aprobado por el Ayuntamiento (**11% para el ejercicio 2019 y siguientes**).

**Casilla n.º 18 - Cuota:** Consigne el importe que resulte de multiplicar el importe de la casilla (16) por el importe de la casilla (17).

**Casilla n.º 19 - Recargos+Intereses:** Cuando la autoliquidación se vaya a presentar **superados los plazos legalmente establecidos** (apartado 2), el recargo será un porcentaje igual al 1% más otro 1% adicional por cada mes completo de retraso. Si la presentación de la autoliquidación se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la autoliquidación, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la autoliquidación, hasta el momento de la autoliquidación.

**Casilla n.º 20 - Reducción 25% Recargo:** El importe de los recargos se reducirá en el 25% siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo dentro de los plazos establecidos en el cuadro anterior y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea.

**Casilla n.º 21 - Importe Total Abonar:** Consigne el resultado de sumar al importe de la casilla (18) el importe de la casilla (19), restando la casilla (20).

1. Los coeficientes anteriores al 01/01/2024 están disponibles en el siguiente enlace Web: [https://www.aranjuez.es/images/files/oac\\_solicitudes/12.01.04.pdf](https://www.aranjuez.es/images/files/oac_solicitudes/12.01.04.pdf)

## PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de **certificado electrónico**, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)<sup>2</sup>, recomendamos utilizar la **[Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#)**.

## CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Rentas y Exacciones, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79 – Planta Baja, telefónicamente en el 91 809 03 60 – Extensión 1107, o a través del correo electrónico [ota@aranjuez.es](mailto:ota@aranjuez.es).

## FASES DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE JUSTIFICANTE (EN CASO DE TRANSMISIÓN NO EXENTA O SUJETA) > PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > INICIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN (SI PROCEDE).

## LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.